

que por este decreto
expresan
que a los
lado de los
que se por
decreto
para que
pongo
que
Cairuel

Se les tiene hechas por el perfuero que se les siguen
el mayor Consumo de los Lastos de la Dehesa, y
no duexman en ella por la misma Razon segun
lo Capitulado en el Rmate de Ho abasto, y Confes
xidone sobre ello, y otras quejas dadas al S.^o Carre.
sobre el mismo asunto por Cerunos Sabradon
asi por el expresado exceso, como por llevar Reges
& Cabros que estas Causan mayores danos en los
Arbolados, y teniendo presente esta Real Cedula de
cretos hechos en esta Razon desde el año pasado de
mill seisientos noventa y ocho hasta el presente
sobre las Concesiones hechas alas Comunidades
para el numero de Carceras & Carreos que que
den llevar en la expresada Dehesa, para la
manutencion de sus Comunidades que son a los
Conventos de S.^o Fran.^o Las Huertas; y S.^o Diego,
Liento y San quenta Caberas Cada uno, Santo
Domingo Liento y veinte, la Merced Liento y
ochenta, y S.^o Juan & Dios, ochenta, segun
Consta por Decretos de esta Real Cedula de diez & Mayo
& setenta y siete, y diez y nueve de Fe
brero de este presente, y siendo Justo de Cum
pla lo pautado en dicho Abastecido = Rueda
que por los Cavalleros Comisarios de Segura

